

RESOLUCIÓN N° 795.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA HORTICAMO Y AL SUPERMERCADO LOS JARDINES, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 15 de noviembre de 2017.

VISTO:

El Acta de Actuación SENAVE N° 0432 de fecha 27 de junio de 2017; el Acta de Actuación SENAVE N° 0433 de fecha 27 de junio de 2017; el Dictamen N° 1065/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Actuación SENAVE N° 0432 de fecha 27 de junio de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local del Supermercado Los Jardines, ubicado en el Barrio Villa Aurelia de la ciudad de Luque, a fin de verificar productos orgánicos, encontrándose los siguientes productos: orégano, ajo en hoja, lechuga pirati, certificadas por APRO y por Frutihortícolas “Ecoagro”, además se ha encontrado producto ecológico como repollo morado de la marca HORTICAMO.

Que, por Acta de Actuación SENAVE N° 0433 de fecha 27 de junio de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local del Supermercado Los Jardines, ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora, a fin de verificar productos orgánicos, encontrándose productos de la firma Horticamo, como locote, coliflor, repollo morado y blanco, siendo indeterminadas su certificación.

Que, la Ley N° 3481/08 “De Fomento y Control de la Producción Orgánica”, dispone:

Artículo 4°.- “De las Definiciones: ...e) *Certificación de Productos Orgánicos.* Constituye una evaluación orientada para verificar la conformidad del cumplimiento d los

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 795.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA HORTICAMO Y AL SUPERMERCADO LOS JARDINES, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

requisitos establecido en la presente Ley y su reglamentación”;...g) Certificadora: entidad acreditada para verificar los procesos de la producción orgánica, de conformidad con la presente Ley y su Reglamentación”.

Artículo 10.- *“De la Autoridad de Control: El Organismo Nacional de Acreditación (ONA) del Consejo Nacional de Ciencias Tecnológicas (CONACYT), es el responsable de la acreditación de las empresas certificadoras, previo dictamen de SENAVE y SENACSA según corresponda. El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), serán las autoridades responsables del registro, supervisión, control de los operadores y sistemas participativos de garantía de calidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos que establece la presente ley y su reglamentación”.*

Artículo 13.- *“Del Registro de Operadoras y Certificadoras: Las autoridades de control de la presente Ley serán responsables de organizar y sistematizar el registro de operadores y certificadoras. Ninguna persona física o jurídica, nacional o extranjera, podrá operar o certificar productos orgánicos sin previa inscripción en dicho registro”.*

Artículo 22.- *“De las Infracciones y Sanciones: La infracción o incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, así como de cualquiera de las reglamentaciones técnicas que se emitan, será sancionada por las autoridades competentes, previa instrucción administrativa que garantiza al presunto infractor el derecho a la defensa. Serán consideradas infracciones, las siguientes conductas: i) Ejercer actividades de certificador a de productos orgánicos sin estar registrado oficialmente para ello y/o utilizar indebidamente el sello distintivo autorizado de producto orgánico”.*

Que, el Decreto N° 4577/10 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 3481/08 de Fomento y Control de la Producción Orgánica”*, dispone:

Artículo 13.- *“Los productos orgánicos nacionales, deberán contar con el “Sello Paraguayo de Producto Orgánico”, estar certificados por una certificadora, u otros*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 795.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA HORTICAMO Y AL SUPERMERCADO LOS JARDINES, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

sistemas de garantías, que cuenten con el registro respecto del SENAVE o SENACSA, según corresponda”.

Artículo 24.- *“El SENAVE y el SENACSA, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán a su cargo la aplicación de las sanciones, previstas por infracción e incumplimiento de la Ley N° 3481/08, previa instrucción de sumario administrativo”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 670/13 *“Por la cual se establece y se Reglamenta el Sistema Participativo de Garantía en la Producción Orgánica de Origen Vegetal, así como sus Procesos en el Marco de la Ley N° 3481/08, de Fomento y Control de la Producción Orgánica y sus Reglamentaciones”*, resuelve en su ANEXO A:

“Definiciones:

A.6: *De la Comercialización: la tenencia o exposición de productos para la venta, la entrega o cualquier otra forma de introducción al mercado.*

A.10: *Operador: cualquier persona física o jurídica que produce, transforma, manipula, fracciona, almacena, transporta o comercializa productos orgánicos”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 665/14 *“Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 143/2011 del 04 de marzo de 2011 y se actualiza la reglamentación de los procesos de producción orgánica de origen vegetal en el marco de la Ley N° 3481/08 – Fomento y Control de la Producción Orgánica”*, resuelve:

Artículo 6°.- *“Las empresas certificadoras que no cuenten con sus registros vigentes no podrán emitir certificados de producción orgánica. Asimismo las empresas operadoras que no cuenten con sus registros vigentes, no podrán realizar operaciones comerciales de productos orgánicos”.*

Artículo 31.- *“Serán consideradas faltas y en consecuencia, pasibles de sanciones...b) ejercer actividades de certificador de productos orgánicos y/o utilizar indebidamente el sello de producto orgánico, sin estar habilitado oficialmente por el*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 795.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA HORTICAMO Y AL SUPERMERCADO LOS JARDINES, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

SENAVE;...c) incumplir las normas del sistema que puedan dar origen a fraudes en la producción y comercialización de productos orgánicos”.

Que, de las constancias de autos resulta que la firma certificadora APRO conforme a los informes emitidos por la Dirección de Agricultura Orgánica se encuentra legalmente habilitada por el SENAVE para el cumplimiento de dicha función, es decir sacando al mercado nacional los productos orgánicos con el nombre de Eco Agro, no a si la Empresa HORTICAMO.

Que, se ha podido constatar que la empresa HORTICAMO no se encuentra registrada ante el SENAVE para operar como tal, incurriendo a transgresiones de las normativas legales vigentes referente a la producción y comercialización de productos orgánicos, como así también el Supermercado LOS JARDINES por exponerlos a la venta, específicamente repollos morados y blanco, locotes y coliflor con designación ecológica de la marca “Horticamo”, pero con certificación indeterminada.

Que, la firma HORTICAMO y los Supermercados LOS JARDINES, habrían infringido las disposiciones de los artículos 4º, inc. e) y g), 10, 13, y 22 de la Ley N° 3481/08 “*De Fomento y Control de la Producción Orgánica*”; de los artículos 13 y 22 del Decreto N° 4577/10 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 3481/08 de Fomento y Control de la Producción Orgánica*”, del Anexo A.6 y A. 10 de la Resolución SENAVE N° 670/13 “*Por la cual se establece y se Reglamenta el Sistema Participativo de Garantía en la Producción Orgánica de Origen Vegetal, así como sus Procesos en el Marco de la Ley N° 3481/08, de Fomento y Control de la Producción Orgánica y sus Reglamentaciones*”; y de los artículos 6º y 31 inc. b) y c) de la Resolución SENAVE N° 665/14 “*Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 143/2011 del 04 de marzo de 2011 y se actualiza la reglamentación de los procesos de producción orgánica de origen vegetal en el marco de la Ley N° 3481/08 – Fomento y Control de la Producción Orgánica*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 795.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA HORTICAMO Y AL SUPERMERCADO LOS JARDINES, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma HORTICAMO y del Supermercado LOS JARDINES, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 1293/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1065/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma HORTICAMO y al Supermercado LOS JARDINES, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 4°, inc. e) y g), 10, 13, y 22 de la Ley N° 3481/08 “*De Fomento y Control de la Producción Orgánica*”; de los artículos 13 y 22 del Decreto N° 4577/10 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 3481/08 de Fomento y Control de la Producción Orgánica*”, del Anexo A.6 y A. 10 de la Resolución SENAVE N° 670/13 “*Por la cual se establece y se Reglamenta el Sistema Participativo de Garantía en la Producción Orgánica de Origen Vegetal, así como sus Procesos en el Marco de la Ley N° 3481/08, de Fomento y Control de la Producción Orgánica y sus Reglamentaciones*”; y de los artículos 6° y 31 inc. b) y c) de la Resolución SENAVE N° 665/14 “*Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 143/2011 del 04 de marzo de 2011 y se actualiza la reglamentación de los procesos de producción orgánica de origen vegetal en el marco de la Ley N° 3481/08.- Fomento y Control de la Producción Orgánica*”, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 795.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA HORTICAMO Y AL SUPERMERCADO LOS JARDINES, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma HORTICAMO y al Supermercado LOS JARDINES, ubicadas en la ciudad de Luque y Fernando de la Mora, respectivamente, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 4°, inc. e) y g), 10, 13, y 22 de la Ley N° 3481/08 “*De Fomento y Control de la Producción Orgánica*”; de los artículos 13 y 22 del Decreto N° 4577/10 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 3481/08 de Fomento y Control de la Producción Orgánica*”, del Anexo A.6 y A. 10 de la Resolución SENAVE N° 670/13 “*Por la cual se establece y se Reglamenta el Sistema Participativo de Garantía en la Producción Orgánica de Origen Vegetal, así como sus Procesos en el Marco de la Ley N° 3481/08, de Fomento y Control de la Producción Orgánica y sus Reglamentaciones*”; y de los artículos 6° y 31 inc. b) y c) de la Resolución SENAVE N° 665/14 “*Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 143/2011 del 04 de marzo de 2011 y se actualiza la reglamentación de los procesos de producción orgánica de origen vegetal en el marco de la Ley N° 3481/08 – Fomento y Control de la Producción Orgánica*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 795.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA HORTICAMO Y AL SUPERMERCADO LOS JARDINES, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ar